



CONDICIONES GENERALES DE SEGURO

1.- OBJETO DEL SEGURO

“JLC” JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS pone a disposición de todos sus clientes la posibilidad de, a través de la póliza que tiene suscrita actualmente con su Compañía de Seguros, asegurar cada envío por el 100% de su valor. En este caso, JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS actúa como intermediario entre la Aseguradora y el cliente y en ningún caso, como asegurador de las mercancías.

El contrato de seguro de transporte de mercancías a valor total, tiene por objeto garantizar todas aquellas mercancías cuyo transporte sea contratado o efectuado por JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS, consistentes en mercancías propias del comercio en general, debidamente embaladas y/o envasadas al uso y costumbre comercial.

2.- FORMALIZACION DE LA PETICIÓN DE ASEGURAR.

Aquel cliente que desee contratar este servicio, debe ponerlo en conocimiento de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS de forma expresa y remitir, junto con las instrucciones de carga, aquel documento que acredite el valor y naturaleza de las mercancías. La falta de dicha petición supone la NO contratación del mencionado seguro.

En el caso de que el origen y/o destino del envío a asegurar se encontrara en un país que sufre o tenga riesgos de sufrir un conflicto armado, el cliente debe pedir confirmación de cobertura.

La formalización del contrato de seguro quedará reflejada de forma de que en la factura emitida por los servicios de transportes de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS, aparecerá un concepto adicional denominado “ SEGURO”.

El importe de dicho concepto será calculado sobre la base de un tanto por ciento sobre el valor de mercancías que el cliente haya declarado al solicitar la cobertura de éste tipo de seguro de Mercancías y como máximo el que acreditó ser el valor de éstas. Dicho valor, debe corresponder con:

- Bien el precio total de venta o valor factura, sin el margen de beneficio industrial o comercial o
- Bien al precio de compra acreditado, en importaciones.

Eso significa que, el seguro que ofrece JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS a sus clientes, NO CUBRE EL BENEFICIO DEJADO DE OBTENER, sino sólo y exclusivamente, aquel gasto neto en que el cliente haya incurrido para incorporar nuevamente sus mercancías en el mercado con un límite máximo de treinta mil euros por viaje.



EL IMPAGO o DEVOLUCIÓN de una factura por Transportes efectuados, daría lugar, de darse el caso, a una retención de posibles pagos de incidencias con cargo a éste seguro o a la denegación total del abono de los daños sufridos en las mercancías.

3.- VALIDEZ DEL SEGURO.

Este seguro tiene validez sólo y exclusivamente durante aquellas fases del transportes en las que las mercancías se encuentra bajo el control y custodia de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS y/o entidades subcontratadas.

4.- RIESGOS GARANTIZADOS.

Las mercancías transportadas quedan garantizadas de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas enumeradas a continuación, en cuanto sean de aplicación al medio de transporte utilizado y que son de uso habitual en el mercado asegurador internacional de mercancías.

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) DE 1/1/82.
- INSTITUTE CARGO CLAUSES (AIR) DE 1/1/82.
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO) DE 1/1/82.
- INSTITUTE STRICKES CLAUSES (AIR CARGO) DE 1/1/82.
- INSTITUTE WAR CLAUSES (CARGO) DE 1/1/82.
- INSTITUTE WAR CLAUSES (AIR CARGO) DE 1/1/82.
- INSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSE (CARGO) DE 1/12/82.
- INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSE DE 1/10/90.
- INSTITUTE CLASSIFICATION CLAUSE DE 1/1/01 (transporte marítimo).

Exclusiones de tipo general: Sea cual fuere el medio de transporte empleado, estarán excluidas con carácter general los siguientes hechos:

- 1) La inadecuación de la mercancía al medio de transporte encargado.
- 2) La inadecuación del embalaje, al viaje y medio de transporte.
- 3) La estiba de mercancía incorrecta si ésta no hubiera sido efectuada por personal de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS y/o entidad subcontratada.

Dada la condición de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS de intermediario en el seguro entre cliente y Aseguradora, su responsabilidad no excederá de lo establecido para su condición de Transitario y el alcance, limitaciones y exclusiones del contrato de Seguro.

5.- CASO DE OCURRIR UNA INCIDENCIA.

En caso de pérdida o daños por los cuales, JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS pueda resultar responsable, el cliente cursará por escrito de forma expresa, el aviso inmediato de tal pérdida o daño a la oficina de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS encargada de la



Soluciones Logísticas - Transportes

www.jlclogistica.com

contratación del transporte, para que se puedan adoptar las medidas de intervención de Peritos o comisarios de Averías que mejor procedan a las circunstancias del caso.

Las mercancías , que resultaran dañadas o con incidencias con cargo a éste tipo de Seguro, deberán ser conservadas en todo momento, en lugar seguro y en el mejor estado posible hasta que sean vistas y analizadas por los técnicos de la Aseguradora, por los Comisarios de Avería o por personal de JOB

LOGISTICS CONSOLIDATIONS, no debiendo ser ni utilizada ni manipulada hasta no tener conformidad de forma escrita por parte de JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS.

Dado que este seguro se encuentra efectivamente contratado a través de una Compañía Aseguradora española, está sujeto a las reglas fijadas por las Leyes y Tribunales de España, aplicables al efecto.

JOB LOGISTICS CONSOLIDATIONS no se hace responsable de las demoras en la tramitación de las incidencias por parte de la Aseguradora, pero hará todo lo posible, para que estas sean resueltas a la mayor brevedad posible.

7.- JURISDICCIÓN.

El remitente y/o destinatario se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del lugar del domicilio del Transitario.